

**Itinerario.**—El itinerario entre Vega de Infanzones y Palanquinos, de 3,3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán entre Palanquinos y Vega de Infanzones las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, con prolongación a León y en sustitución de una de las tres que tiene autorizadas en el V-2.657.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.657).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.657).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al Ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 20 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.216-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

**Servicio entre Moaña y Moaña (circular) por Fragas y secadero de bacalao (expediente número 7.828), provincia de Pontevedra, a «Borbamar de Autobuses Moaña, S. A.», Entidad designada por los peticionarios, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Moaña y Moaña (circular), de 22 kilómetros de longitud, pasará por Con, Redondo, Paradela, Broullón, Fragas, Pombal, Meira, Latón, Domayo (secaderos), Lantón y Meira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones de tráfico: Realizar tráfico de y entre Moaña y el empalme de la carretera de Moaña a la de Fragas y viceversa, y de y entre Moaña y el cruce al secadero de bacalao de Domayo.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Quince diarias en circuito.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 viajeros sentados y 19 en pie cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: Pesetas 0,60 viajeros/Km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 Kg/Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.201-A.

**Servicio entre Logroño y Villaverde de Rioja, Pedroso y Ledesma de la Cogolla (expediente número 8.555), provincia de Logroño, a don Tomás García Echeausia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—Los itinerarios entre Villaverde de Rioja y Logroño, de 42,4 kilómetros de longitud; entre Ledesma de la Cogolla y Logroño, de 43,4 kilómetros de longitud, y entre Pedroso y Logroño, de 41,5 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Logroño, Villaverde de Rioja, Pedroso, Ledesma de la Cogolla, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Logroño y empalme de la CC-113 en la local a Pedroso y viceversa; de y entre Logroño y empal-

me de las carreteras locales a Villaverde de Rioja y Matute y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Villaverde de Rioja a Logroño.—Una de ida y vuelta los lunes y viernes.

Pedroso a Logroño.—Una de ida y vuelta los miércoles y sábados.

Ledesma de la Cogolla a Logroño.—Una de ida y vuelta los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 18 y nueve plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,84 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,126 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.202-A.

**Servicio entre Carril y Amil (expediente número 8.575), provincia de Pontevedra, a don Benito Abalo Rodríguez por cesión de los derechos del peticionario a su favor, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Carril y Amil, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Villagarcía, Vilanova, Portas, Caldas de Reyes y Moraña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Carril y Villagarcía de Arosa y viceversa; de y entre Villagarcía de Arosa y Vilanova y viceversa, y de y entre Portas y Moraña y viceversa, y de y entre Moraña y Amil y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Carril y Amil.—Una diaria de ida y vuelta.

Villagarcía de Arosa y Caldas de Reyes.—Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 35 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,70 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.203-A.

**Servicio entre Lamas y Pardemarin (expediente número 8.578), provincia de Pontevedra, como hijaela del que es concesionario entre Pontevedra y Bandeira (V-2.289), a don Manuel Ciufia Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Lamas y Pardemarin, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Lamas y Pardemarin.—Cuatro de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de mes, y una de ida y vuelta los restantes días del mes como prolongación del servicio base (V-2.289).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.289).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.289).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.—5.204-A.

Servicio entre Sevilla y cruce de la CC-432 con la de El Quintillo (expediente número 8.598), provincia de Sevilla, como hijuela desviación del que es concesionario la «Empresa Casal, S. A.», por cesión de los derechos del peticionario a su favor entre Sevilla y Montellano, con prolongación a Puerto Serrano (V-1.038), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sevilla y el cruce de la CC-432 con la de El Quintillo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por El Quintillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Utrera y Sevilla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán por la hijuela desviación las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta entre Montellano y Sevilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.038).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.038).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.205-A

Servicio entre Benarraba y el empalme con la CC-341 (expediente número 8.643), provincia de Málaga, a doña Asunción Comes, «Transportes Comes», como hijuela del que es concesionaria entre Sevilla y Ronda con hijuelas (V-2.599), provincias de Málaga y Cádiz, por dercho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre, otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benarraba y el empalme con la CC-341, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Benarraba y el empalme con la CC-341 las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base (V-2.599).

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.599).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.599).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.206-A.

Madrid, 23 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de portones y cubiertas en dependencias agrícolas de Novelda del Guadiana, en la zona regable de Montijo (Badajoz)».*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 25 de septiembre de 1968, página 13726, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En las líneas novena a undécima, donde dice: «... en la cantidad de cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas (pesetas 5.694.274), con una baja...», debe decir: «... en la cantidad de cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas (pesetas 5.694.274), con una baja...»

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,556	69,766
1 Dólar canadiense .....	64,847	65,042
1 Franco francés nuevo .....	13,988	14,030
1 Libra esterlina .....	166,217	166,718
1 Franco suizo .....	16,161	16,209
100 Francos belgas .....	138,282	138,699
1 Marco alemán .....	17,504	17,556
100 Liras italianas .....	11,190	11,223
1 Florin holandés .....	19,134	19,191
1 Corona sueca .....	13,473	13,513
1 Corona danesa .....	9,272	9,300
1 Corona noruega .....	9,737	9,766
1 Marco finlandés .....	16,638	16,688
100 Chelines austriacos .....	269,210	270,023
100 Escudos portugueses .....	242,547	243,279

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se modifica la de 30 de julio de 1968 por la que se convoca un concurso de sintonías originales para los programas de Televisión Española.*

Por Resolución de este Centro directivo de fecha 30 de julio próximo pasado se convocó concurso entre compositores para la realización de sintonías musicales para TVE, aprobándose las bases que regularán el citado concurso, en las que se establece, entre otras normas, la fecha límite de presentación de los sobres conteniendo la documentación y trabajos de los concursantes. Asimismo se establece en las bases fecha y hora en que tendrá lugar, en acto público, la apertura de dichos sobres.

Teniendo presente la época de la publicación de esta convocatoria, que pudiera haber privado de eficacia difusoria a la misma, y, por otra parte, el dilatado plazo fijado entre el momento en que finaliza el periodo de presentación y acto de apertura de sobres,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Queda modificado el texto de la base séptima, cuya actual redacción es sustituida por la siguiente:

«VII. Las partituras que se presenten al concurso deberán ser enviadas a la Dirección de Televisión Española, Prado del Rey, Madrid, antes del día 20 de octubre de 1968, en sobre cerrado, dentro del cual se incluirán otros dos, también cerrados y lacrados con el mismo sello.

Uno de los sobres contendrá exclusivamente nombre y dirección del autor, así como un lema que permita identificarlo con el segundo sobre.

En el segundo sobre se incluirán las partituras y cualquier indicación del autor en lo que se refiera a para qué programa o tipo de programas considera más adecuada la sintonía que presenta. Este sobre no podrá contener indicación alguna sobre la identidad del autor; únicamente a efectos de identificación deberá en él consignarse el mismo lema que en el primero de ellos.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Director general, Jesús Aparicio Bernal.